



**SEGUNDO CURSO DE FORMACIÓN INICIAL
PARA JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL NUEVO
SISTEMA PENAL**

Septiembre del 2012.

ANTECEDENTES.

Con motivo de la preparación del personal jurisdiccional que asumirá las funciones de jueces del nuevo sistema penal, el Instituto de la Judicatura presentó ante el Pleno del Consejo del Poder Judicial, el proyecto del *Primer Curso de Formación Inicial para Jueces de Primera Instancia del Nuevo Sistema de Justicia Penal*. Dicho proyecto fue aprobado el pasado 14 de marzo de la anualidad que transcurre, iniciando el *Curso* el 16 de abril y concluyendo el 13 de julio del 2012, con un total de veinte participantes.

En esa primera edición, el *Curso* contó con la participación de profesores especialistas en el nuevo sistema de justicia penal, así como con docentes certificados por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC). El grupo de participantes estuvo integrado por jueces del sistema actual, secretarios de acuerdos y secretarios proyectistas, así como por un abogado postulante, de esta forma se capacitó de manera uniforme a los veinte integrantes.

Las clases se desarrollaron en un sistema residencial de viernes a sábado, en horario de 09:00 a 14:00 horas por las mañanas y de 16:00 a 21:00 horas por las tardes.

Los módulos que integraron el *Curso* fueron los siguientes: Técnicas de Lenguaje Corporal; Auto Control y Relaciones Interpersonales; Técnicas y Métodos Didácticos; Elementos de Expresión Escrita; Sistema Acusatorio; Derechos Humanos; Proceso Penal; Etapa de Investigación; Etapa Intermedia; Justicia Restaurativa, Salidas Alternas al Juicio y Procedimientos Especiales; Etapa de Juicio Oral; Interpretación e Integración Jurídicas; Argumentación Jurídica; Practicum Interno y Practicum Externo.

Como parte de la capacitación del *Curso*, los integrantes realizaron una estancia práctica –*practicum*– en las entidades federativas autorizadas por el Consejo del Poder Judicial; de manera específica, se envió un grupo de diez participantes a la ciudad de Durango y otro grupo de diez participantes a la ciudad de Oaxaca.

Ahora bien, en virtud de que el artículo cuarto transitorio del decreto que contiene la nueva legislación procesal penal, establece como fecha el 21 de agosto de 2013, para la entrada de la vigencia en la región Zamora. En este sentido, el Instituto de la Judicatura propone la segunda edición del *Curso de Formación Inicial para Jueces de Primera Instancia del Nuevo Sistema Penal*.

JUSTIFICACIÓN.

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008¹ introdujo importantes cambios en el sistema de justicia penal mexicano. Entre otros, se configuró un sistema de “dos vías”: por un lado, la correspondiente al tratamiento de la delincuencia organizada, fenómeno global cuyas características fueron esgrimidas por el Constituyente Permanente para justificar un sistema de excepción; por el otro, la respuesta a la delincuencia común, sustituyendo el actual sistema de justicia penal con uno de corte acusatorio, garantizando la igualdad de armas entre las partes, o al trasladar el centro de gravedad del proceso, de la averiguación previa, al juicio oral.

Ahora bien, dentro del modelo acusatorio es posible encontrar variantes. El nuevo modelo formulado por el Constituyente Permanente mexicano conserva el

¹ Se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123.

papel del Ministerio Público como responsable de la investigación de los delitos y la persecución de quienes los cometen².

El Ministerio Público como procurador de justicia³ –a la que se agregaron las funciones de representante social y garante de la legalidad⁴– se introdujo al sistema mexicano con la Constitución de 1917, para sustituir a los jueces de instrucción⁵; sin embargo, ello supuso la creación de una fase administrativa – pues el Ministerio Público se hizo depender del Poder Ejecutivo, fuera estatal o federal– en la que se ofrecían, admitían y desahogaban “pruebas” ante un funcionario investido de fe pública, vaciándose de contenido al juicio.

Para corregir esto, se precisó que únicamente los medios de prueba desahogados en el juicio oral tendrían aptitud para generar convicción en el tribunal, de manera que las diligencias de investigación llevadas a cabo por el órgano investigador no tendrán, como hasta ahora, valor probatorio *per se*.

Adicionalmente, la falta de imparcialidad y contravención al principio acusatorio que se adujo respecto de los jueces de instrucción, podía predicarse de los jueces de primera instancia: aquel que resolvía la procedencia de medidas cautelares o respecto al mérito de la imputación –si había lugar a iniciar el proceso penal contra el imputado–, era el mismo que emitía la sentencia definitiva en cuanto a la responsabilidad penal del acusado.

² En otros países (por ejemplo, España o Argentina) tal función es realizada por un juez: el juez instructor.

³ Originalmente, bajo la figura de *Procureur du roi* se encomendó a un representante del monarca francés la defensa de los intereses de la Corona. Vid. CASTRO y CASTRO, Juventino V, *El Ministerio Público en México*, Porrúa, 12ª edición, México, 2002, pp. 7-8; FLORES MARTÍNEZ, César O., *El Ministerio Público de la Federación*, OGS Editores, 4ª edición, Puebla, 2003, p. 3.

⁴ Al conferirle el monopolio de la acción penal o señalarlo como parte en todos los juicios de Amparo, cuando sean de interés público. Vid. Artículos 21, y 107 fracción XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁵ A quienes se acusó de prácticas abusivas y corruptas como coacción de testigos, fabricación de pruebas o violación de derechos fundamentales. Vid. CASTRO y CASTRO, Juventino V, *El Ministerio Público* [...], p. 13; FLORES MARTÍNEZ, César O., *El Ministerio Público* [...], p. 23.

La experiencia cotidiana y los estudios científicos⁶ demuestran que quien a partir de ciertos datos emite una opinión inicial sobre determinado tema y después de algún tiempo, a la luz de información adicional, debe pronunciarse nuevamente al respecto –ya sea confirmando su pronunciamiento, o bien, retractándose–, en su mayoría opta por lo primero, incluso interpretando como favorable, la evidencia que refuta su conclusión⁷. En este sentido, la decisión de establecer una separación entre el juez que resuelve las solicitudes e incidencias en etapas previas al juicio oral, y quien decide sobre la responsabilidad penal derivada del delito y la consecuencia jurídica a él asociada, es más que justificada.

El juez de control –adoptado en buena parte de los países Latinoamericanos que implementaron el sistema acusatorio– o de garantías, adquiere la competencia para vigilar la actuación del Ministerio Público y la policía en la investigación del delito; autorizar actos de investigación que suponen afectación a los derechos fundamentales del imputado; resolver lo concerniente a medidas cautelares y la vinculación del imputado a proceso; emitir sentencia en los casos de procedimiento abreviado; autorizar y dar seguimiento a la suspensión condicional de la persecución penal; autorizar y desahogar la práctica de anticipos de prueba; y autorizar los acuerdos reparatorios, por poner algunos ejemplos. El tribunal de juicio oral, en cambio, se integra por jueces que no han conocido del caso previamente ni han intervenido en etapas anteriores del proceso.

La enmienda constitucional se refiere también a la metodología de los tribunales para resolver los casos sometidos a su conocimiento: del expediente escrito se pasa a una serie de audiencias orales y públicas. Esto exige destrezas y competencias distintas en los operadores del sistema; en el caso de los integrantes de la judicatura, nuevos temas habrán de incluirse como el control de

⁶ Una rama de la psicología ha experimentado un avance muy importante en las últimas décadas: la psicología judicial. Esta disciplina estudia diversos aspectos que involucran a la mente humana y la prueba en el proceso. Cfr. NIEVA FENOLL, Jordi, *La Valoración de la Prueba*, Marcial Pons, Madrid, 2010, pp. 113 y ss.

⁷ Lo que se conoce como “heurístico de anclaje y ajuste”. *Idem.* p. 124.

convencionalidad en materia de derechos humanos, dirección del debate o psicología judicial, en tanto que asignaturas ya consideradas en la formación de los jueces, como la lógica y la argumentación jurídicas, la valoración racional de la prueba, la teoría de la prueba o la interpretación e integración jurídicas requieren ser abordadas bajo una visión distinta.

La capacitación en lo relativo a la metodología de audiencias orales deberá llevarse a cabo en dos aspectos: una base teórica acerca de los principios del sistema y el desarrollo de los actos en relación a los derechos fundamentales de las partes, de tal suerte que el juzgador pueda resolver cuestiones de colisión de derechos, interpretación armónica de la ley respecto a la Constitución y los tratados internacionales, inaplicación de preceptos, el objeto de la prueba, el desahogo de medios de prueba, o la prueba ilícita y sus efectos; pero también la formación práctica para el desarrollo de las audiencias, dirección del debate, resolución de incidencias, decisión de solicitudes formuladas por las partes, disciplina de los intervinientes, o desahogo de medios de convicción.

Finalmente, el Constituyente Permanente estableció una *vacatio legis* de hasta 8 años para la entrada en vigor de la reforma constitucional⁸, en cumplimiento a lo cual por disposición del legislador michoacano⁹, la implementación del sistema procesal penal acusatorio iniciará el próximo año. En ese sentido, el Instituto de la Judicatura propone la realización de un programa académico denominado *Curso de Formación Inicial para Jueces de Primera Instancia del Nuevo Sistema Penal*.

El *Curso* se prevé tenga una duración de 530 quinientas treinta horas, divididas en trece semanas de capacitación, en un sistema residencial, es decir,

⁸ Artículo segundo transitorio del Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de junio de 2008.

⁹ Artículo segundo transitorio del decreto por el que se expide el nuevo Código de Procedimientos Penales del Estado de Michoacán, publicado en el *Periódico Oficial del Estado* el 13 de enero de 2012.

de lunes a viernes tanto por la mañana como por la tarde. Los participantes acudirán a capacitarse teóricamente 8 ocho horas diarias y para finalizar la capacitación se proponen dos módulos de prácticas, un *Practicum* Interno y un *Practicum* Externo, en donde los participantes tengan la oportunidad de desarrollar las destrezas y habilidades que el sistema procesal penal acusatorio requiere.

El *Curso* está dirigido a servidores públicos del Poder Judicial, erigiéndose en una vía de desarrollo profesional para quienes ya se desempeñan en la Carrera Judicial. No obstante, también se contempla abrir el *Curso* a profesionistas externos a él, interesados en ingresar al *Concurso de Oposición para ocupar el cargo de Juez de Primera Instancia del Nuevo Sistema Penal*.

Además de cumplir con los requisitos de ingreso, a los aspirantes externos se pedirá cubrir una cuota de matriculación al *Curso*. La razón de ello es, por un lado, el aspecto académico *per se*, puesto que recibirán una preparación de alta especialización, del mismo nivel, por su contenido curricular, al de un diplomado universitario, de manera que aun quienes no lleguen a ocupar responsabilidades en la Judicatura del Estado adquirirán, a través del *Curso*, una serie de conocimientos y habilidades especializados que significan una mayor calidad en su formación profesional. Por otro lado, se considera apropiado que los aspirantes externos apoyen al Poder Judicial en los gastos ocasionados por la contratación de los profesores que asumirán las materias del *Curso*.

La fase teórica del *Curso* se integra por los módulos *Técnicas de Lenguaje Corporal*, *Técnicas y Métodos Didácticos*; *Autocontrol y Relaciones Interpersonales*; *Técnicas y Métodos Didácticos*; *Elementos de Expresión Escrita*; *Sistema Acusatorio*; *Derechos Fundamentales*; *Proceso Penal*; *Etapas de Investigación*; *Etapas Intermedias*; *Justicia Restaurativa*, *Salidas Alternas al Juicio* y *Procedimientos Especiales*; *Etapas de Juicio Oral*; *Interpretación e Integración*

Jurídicas; Argumentación Jurídica; Teoría de la Prueba; Recursos y Ejecución de Sentencia y Deontología Judicial.

Mientras que el *Practicum* Interno consiste en la simulación de audiencias que se realizarán en el Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado¹⁰, y el *Practicum* Externo en la asistencia a audiencias reales en tribunales¹¹, generalmente por la mañana, para luego realizar una serie de simulaciones de audiencias bajo la supervisión de operadores que ya están familiarizados con esta metodología: vinculación en caso de flagrancia o urgencia (control de detención, solicitud de medidas cautelares), audiencias privadas del juez de control con el Ministerio Público (autorización de medios de investigación, orden de aprehensión, secreto de actuaciones); vinculación (formulación de imputación, medidas cautelares, vinculación a proceso, plazo de cierre de investigación); anticipo de prueba (autorización, desahogo); control de resoluciones del Ministerio Público (criterio de oportunidad, archivo, no investigación); salidas alternas al proceso (suspensión condicional del proceso, mecanismos alternos de solución de controversias, procedimiento abreviado); revisión de medidas cautelares; audiencia intermedia (acusación, excepciones, acuerdos probatorios, depuración de prueba, auto de apertura); juicio oral (alegatos de apertura, desahogo de pruebas, alegatos de cierre, resolución, explicación de la sentencia, individualización de la pena).

¹⁰ Para tal efecto, dichas simulaciones estarán a cargo de expertos en la materia, y los temas que se proponen son: Simulación de Audiencia; Simulación de Audiencia Intermedia; Simulación de Salidas Alternas y Simulación de Audiencias en Juicio Oral.

¹¹ Se propone acordar estancias con estados donde ya se implementó el sistema procesal penal acusatorio, como Guanajuato, Chihuahua o Durango.

MÓDULOS

El *Curso* propuesto consta de una serie de dieciocho módulos a través de los cuales se pretende lograr una adecuada formación a los participantes, dichos módulos son:

1. Técnicas de Lenguaje Corporal y Técnicas y Métodos Didácticos. Lo que se pretende con este módulo, es que el alumno desarrolle las habilidades y destrezas respecto al manejo del lenguaje corporal frente al público, para que sea capaz de enfrentarse a situaciones de su labor, a través de ciertas estrategias. De igual manera, se le enseñará cuál debe ser la presencia de un juez del nuevo sistema en la sala de juicio oral, para crear un clima positivo, así como la capacidad de liderazgo a través de diversos parámetros que se analizarán.

2. Autocontrol y Relaciones Interpersonales. El objetivo principal es que los participantes del *Curso* conozcan las diversas técnicas de autocontrol respecto de su estado emocional y las maneras de solucionar el miedo escénico. De igual manera, se les instruirá respecto a la forma en que se debe tratar a la audiencia, la forma de presentarse ante ellos, entre otros.

3. Elementos de Expresión Escrita. Lo que se pretende con la implementación de este módulo, es que el participante adquiera los conocimientos en base a la expresión escrita, en cuanto a adecuación, coherencia y cohesión, porque si bien es cierto que se trata de juicios orales, las sentencias aún son por escrito.

4. Sistema Acusatorio. El propósito de este módulo es presentar a los participantes del *Curso*, las características que distinguen a cada modelo

procesal: inquisitivo, mixto o acusatorio; las razones que llevaron a la reforma constitucional y sus alcances; como los principios generales y procesales que informan el sistema, para establecer las bases que permitan identificar las exigencias del nuevo modelo y servir de directrices en la actuación de los operadores jurídicos.

5. Derechos Fundamentales. Lo que se busca con este tema es que los aspirantes conozcan los conceptos y alcances de los derechos fundamentales; su diferencia con las garantías personales; el sentido e implicaciones de la reforma constitucional de junio de 2011; el nuevo modelo de control de constitucionalidad; el derecho convencional internacional; y el control de convencionalidad. Tales conocimientos y habilidades técnicas permitirán a los futuros jueces de control ofrecer una auténtica tutela de los derechos fundamentales, no sólo del imputado, sino de todos los intervinientes en el proceso penal.

6. Proceso Penal. El objetivo de este apartado es que los asistentes al *Curso* adviertan la estructura, características y principios que rigen el proceso penal de acuerdo al diseño constitucional; los derechos constitucionales y facultades procesales de las partes y otros intervinientes; el órgano jurisdiccional, su competencia, jurisdicción, e impedimentos para conocer determinada causa; el objeto del proceso penal, su delimitación, inmutabilidad, fijación y la acción civil en el proceso penal.

7. Etapa de Investigación. El propósito de este apartado es proveer a los participantes de las bases generales sobre la etapa inicial del proceso: naturaleza, fines, forma de inicio, facultades de las partes, mecanismos de descongestión del sistema, flagrancia y caso urgente, las audiencias que se realizan en esta etapa y su contenido, prueba anticipada, o los efectos del cierre de la investigación; desarrollar las habilidades de análisis y valoración

de casos para establecer el sentido de las determinaciones y el alcance de las facultades del juez de control sobre la actividad que desarrolla el Ministerio Público y sus auxiliares, para asegurar un equilibrio justo entre el interés público y los derechos fundamentales de las personas; y precisar la alta responsabilidad del juez de control como primer defensa de los derechos fundamentales de las personas en el marco del proceso penal.

8. Etapa Intermedia. Lo fundamental de este módulo es que los participantes conozcan la base teórica-legal que estructura esta etapa del proceso, su finalidad, las facultades del juez y las partes; el aspecto escrito u oral de la etapa intermedia y el contenido de cada una; la audiencia pública y los aspectos que en ella se abordan; la depuración de la prueba; la concreción de la acusación y la defensa respecto a sus pretensiones e hipótesis a contrastar en el juicio; adquieran destrezas de estudio y resolución de problemas planteados en esta fase, como también de desahogo de la audiencia correspondiente.

9. Justicia Restaurativa, Salidas Alternas al Juicio y Procedimientos Especiales. El objetivo de este apartado es que los asistentes al *Curso* identifiquen la finalidad y aspectos de la justicia restaurativa; que obtengan los conocimientos necesarios sobre los mecanismos alternos de solución de controversias, los presupuestos de procedencia de cada uno, la oportunidad para decretarlos y sus efectos; las responsabilidades del juez de control en su cumplimiento; y los procedimientos especiales que el ordenamiento procesal contempla

10. Etapa de Juicio Oral. Con este módulo se pretende proporcionar a los participantes los fundamentos teóricos y filosóficos del juicio oral; la regulación legal de esta etapa, los actos a desarrollar en la audiencia, los deberes y facultades de las partes y del tribunal; las prescripciones legales

sobre los medios de prueba en particular y la determinación del tribunal; las exigencias para la sentencia definitiva y los actos a llevar a cabo para comunicarla a las partes y ejecutarla.

11. Interpretación e Integración Jurídicas. Lo que se busca con este tema es que el grupo de aspirantes conozcan las técnicas y los métodos de interpretación e integración de los ordenamientos jurídicos relacionados tanto con la Parte General y Especial del Derecho penal sustantivo, como con el Derecho procesal; y adquiera habilidades de interpretación y selección en el aspecto fáctico para realizar una motivación suficiente y objetiva de los hechos en que sustente sus resoluciones.

12. Argumentación Jurídica. El objetivo de este apartado es que los asistentes al *Curso* aprendan a construir y exponer los razonamientos que integran la justificación interna y la externa de la decisión judicial, permitiendo así el control racional de los actos por los que se aplica la ley; a analizar los razonamientos expuestos por las partes, de acuerdo con modelos desarrollados para exponer falacias, saltos lógicos y demás vicios de la argumentación a efecto de sustentar la decisión judicial.

13. Teoría de la Prueba. Esta asignatura tiene como finalidad que los aspirantes sean capaces de distinguir entre diversos conceptos básicos, entre los actos de investigación y los de prueba, el objeto de la prueba, la diferencia entre prueba ilícita y prueba irregular, tanto a partir de su concepto, como en cuanto a sus efectos; ofrecer conceptos claros de las pruebas en particular y de la carga de la prueba; precisar las características de los sistemas de valoración de la prueba y las consecuencias que su aplicación genera; ofrecer un modelo de valoración racional de la prueba, en lo individual y en conjunto, compatible con el sistema procesal penal acusatorio; desarrollar destrezas de valoración objetiva de las pruebas en

los alumnos; e identificar los vicios que autorizan a impugnar la valoración del tribunal.

14. Recursos y Ejecución de Sentencia. El propósito de este apartado es proveer a los participantes de las bases sobre la teoría de los recursos en el sistema acusatorio; la configuración del sistema de recursos en el modelo procesal michoacano; precisar los presupuestos de procedencia, legitimación y efectos de cada recurso contemplado en la ley; presentar *grosso modo* lo relativo a la ejecución de la sentencia, las facultades del juez de ejecución y los derechos y beneficios del sentenciado.

15. Deontología Judicial. Una parte importante en la formación de los jueces ha de ser la deontología, pues el actuar del juzgador no puede estar ajeno a los valores y normas éticos. Este módulo se encamina, pues, a ofrecer conceptos elementales respecto de la ética, la moral, la deontología, el ejercicio profesional; a desarrollar en los aspirantes a jueces de control, actitudes y consciencia éticas en el desarrollo de la función profesional.

16. *Practicum* Interno. El objetivo principal de este módulo es la ejecución de una serie de sesiones, donde los integrantes podrán hacer simulaciones de audiencias de control de detención, formulación de imputación y vinculación a proceso; simulación de audiencia intermedia; simulación de salidas alternas y simulación de audiencia en juicio oral.

17. *Practicum* Externo. La finalidad de este módulo es la implementación de un espacio en donde los integrantes del *Curso* lleven a la práctica los conocimientos teóricos adquiridos en los módulos anteriores, pero sobre todo, tenga un primer acercamiento con las actividades que cotidianamente realiza el juez de control. También se pretende lograr una mejor comprensión de los temas analizados, pues a través de la simulación de

audiencias se podrá recrear la dinámica real y las exigencias que el nuevo modelo acusatorio de justicia penal plantea: la aplicación del derecho a casos concretos por medio de actos desarrollados en audiencias orales.

ASPECTOS FINANCIEROS

El *Segundo Curso de Formación Inicial para Jueces de Primera Instancia del Nuevo Sistema Penal* será financiado, parcialmente, por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), hasta por un máximo de 360 trescientas sesenta horas, asumiendo el Consejo del Poder Judicial del Estado las 170 ciento setenta horas restantes, así como los gastos por hospedaje, alimentos y traslado –aéreo o terrestre– de los ponentes que así lo requieran.

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar a los participantes del *Curso*, los conocimientos esenciales del proceso penal y los temas relacionados; desarrollar en ellos las destrezas específicas que el nuevo modelo procesal requiere de los operadores jurídicos, tanto en lo relativo al análisis de información, interpretación y selección de normas, valoración objetiva y racional de la prueba, como en la justificación de la decisión judicial. Los egresados del *Curso* deberán tener las competencias laborales necesarias para el desarrollo de su función como jueces del nuevo sistema penal.

MECÁNICA OPERATIVA Y LOGÍSTICA

INTRODUCCIÓN

El Instituto de la Judicatura tiene entre sus responsabilidades, especializar, capacitar y actualizar de manera continua a todos los servidores públicos de la judicatura local, así como a los profesionistas que aspiran a laborar en él. Por esta razón, el Instituto ha implementado una serie de cursos y actividades académicas encaminadas a cumplir con tal encomienda; más aún, ante el mandato de la ley fundamental y del Congreso local para que el sistema procesal penal acusatorio se adopte en Michoacán.

Desde luego, si bien el Constituyente Permanente estableció como término para la incorporación del sistema procesal penal acusatorio en toda la Unión, el 19 de junio de 2016, el Congreso local determinó¹² que dicho sistema entre en vigor el 21 de febrero de 2013 en la primera región¹³. En consecuencia, el Instituto debe ofrecer, con la anticipación debida, la capacitación necesaria para quienes aspiran a ocupar el cargo de Juez de Control, a través del proyecto denominado *Curso de Formación Inicial para Jueces de Primera Instancia del Nuevo Sistema Penal*.

SISTEMA Y DURACIÓN

El *Curso de Formación Inicial para Jueces de Primera Instancia del Nuevo Sistema Penal* tendrá una duración de 530 quinientas treinta horas, divididas en treinta y seis semanas, en un sistema semi-residencial de viernes y sábado con una duración de 15 quince horas por fin de semana.

¹² Vid. Nota 9.

¹³ Se optó por la implementación gradual y regional, dividiéndose el territorio estatal en seis regiones: Morelia, Zamora, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zitácuaro y Apatzingán.

Inicio: Viernes 21 de septiembre de 2012

Concluye: Sábado 8 de junio de 2013

HORARIO

Viernes de 16:00 a 21:00 y Sábados de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas.

LUGAR

- Sede Morelia: Aulas del Instituto de la Judicatura.

PROPUESTA DE CLAUSTRO ACADÉMICO

TRONCO COMÚN

DURACIÓN	MATERIA	PONENTE
20 horas	TÉCNICAS DE LENGUAJE CORPORAL Y MÉTODOS DIDÁCTICOS	Lic. Salvador Álvarez Sandoval (Licenciado en Actuación)
10 horas	AUTOCONTROL Y RELACIONES INTERPERSONALES	Profre. José Leopoldo Vargas Linares, (CONSULTOR EN PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA)
10 horas	ELEMENTOS DE EXPRESIÓN ESCRITA	Profre. José Leopoldo Vargas Linares, (Consultor en pedagogía y Didáctica)
30 horas	SISTEMA ACUSATORIO	Lic. Juan Antonio Magaña de la Mora (Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado)
30 horas	DERECHOS FUNDAMENTALES	M. en D. Cuauhtémoc Manuel de Dienheim Barrigueté (Investigador de la UNLA)
30 horas	INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN JURÍDICAS	M. en D. Óscar Gutiérrez Parada (Abogado postulante, catedrático y consultor en diseño normativo, certificado por SETEC)
30 horas	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	M. en D. Óscar Gutiérrez Parada (Abogado postulante, catedrático y consultor en diseño normativo, certificado por SETEC)
30 horas	TEORÍA DE LA PRUEBA	Alejandro Ramírez Verdugo (Abogado postulante, catedrático y docente certificado por SETEC)
30 horas	RECURSOS Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA	Lic. Pablo Héctor González Villalobos (Magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia de Tabasco)
30 horas	PROCESO PENAL	Lic. Raúl Guillén López (Catedrático de la Universidad de Sonora, certificado por la SETEC)

30 horas	ETAPA DE INVESTIGACIÓN		Lic. Juan Alejandro Sánchez Madariaga (Abogado postulante, catedrático y docente certificado por SETEC)
30 horas	ETAPA INTERMEDIA		M. en J.O. Anabel Chumacero Corral (Asesora de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Tabasco, certificada por SETEC)
30 horas	ETAPA DE JUICIO ORAL		Magda. Sandra L. Chicas Bautista (Magistrada de la Cámara especializada contra el crimen organizado, República de El Salvador, docente certificada por SETEC en el nuevo sistema de justicia penal)
30 horas	JUSTICIA RESTAURATIVA, SALIDAS ALTERNAS AL JUICIO ORAL Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES		Lic. Luis Francisco Azaola Calderón (Abogado postulante, catedrático y docente certificado por SETEC)
30 horas	DEONTOLOGÍA JUDICIAL		M. en D. Emmanuel Roa Ortiz (Director del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial de Michoacán)
80 horas	Practicum Interno	<ul style="list-style-type: none"> - Simulación de Audiencias de Control de Detención, Formulación de Imputación y Vinculación a proceso. - Simulación de Audiencia Intermedia - Simulación de Salidas Alternas - Simulación de Audiencias de Juicio Oral 	Lic. Juan Alejandro Sánchez Madariaga Lic. Luis Francisco Azaola Calderón Lic. Jueza Anabel Chumacero Corral Mtra. Sandra Luz Chicas Bautista
50 horas	PRACTICUM EXTERNO		

CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL NUEVO SISTEMA PENAL

TEMARIO

ASIGNATURA	TEMAS
Técnicas de lenguaje corporal y métodos didácticos	1.1.
Autocontrol y relaciones interpersonales	2.1.
Elementos de expresión escrita	3.1.
Sistema acusatorio	4.1. Antecedentes del Sistema Acusatorio <ul style="list-style-type: none"> 1.1.1. Sistemas procesales penales (características) <ul style="list-style-type: none"> 1.1.1.1. Inquisitivo 1.1.1.2. Mixto 1.1.1.3. Acusatorio <ul style="list-style-type: none"> Puro Adversarial 4.2. Principios generales <ul style="list-style-type: none"> 4.2.1. Igualdad 4.2.2. Contradicción 4.2.3. Libertad probatoria 4.2.4. Acusatorio <ul style="list-style-type: none"> 4.2.4.1. Existencia de acusación 4.2.4.2. Correlación entre acusación y sentencia 4.2.4.3. Prohibición de <i>reformatio in peius</i> 4.3. Principios procesales <ul style="list-style-type: none"> 4.3.1. El juicio previo 4.3.2. El debido proceso legal <ul style="list-style-type: none"> 4.3.2.1. Definición 4.3.2.2. Contenido <ul style="list-style-type: none"> La <i>notice</i> La <i>hearing</i> 4.3.3. Las formalidades esenciales del procedimiento <ul style="list-style-type: none"> 4.3.3.1. Emplazamiento 4.3.3.2. Manifestación sobre la pretensión 4.3.3.3. Ofrecimiento y desahogo de pruebas 4.3.3.4. Alegatos 4.3.4. Presunción de inocencia <ul style="list-style-type: none"> 4.3.4.1. Criterio estructural de la justicia penal 4.3.4.2. Regla de tratamiento del imputado durante el proceso 4.3.4.3. Regla de juicio fáctico en la sentencia <ul style="list-style-type: none"> Actividad probatoria de cargo presupuesto de la convicción judicial Mínima actividad probatoria de cargo La prueba debe obtenerse y practicarse con todas las garantías 4.3.5. Juez natural 4.3.6. Juez imparcial

ASIGNATURA	TEMAS
	<ul style="list-style-type: none"> 4.3.7. Inmediación 4.3.8. Concentración 4.3.9. Publicidad 4.3.10. Proporcionalidad <ul style="list-style-type: none"> 4.3.10.1. En la determinación de la pena 4.3.10.2. En la restricción de derechos fundamentales <ul style="list-style-type: none"> Idoneidad Necesidad Proporcionalidad 4.3.11. Enmienda y conservación de actos 4.4. El derecho de defensa <ul style="list-style-type: none"> 4.4.1. Defensa material 4.4.2. Defensa técnica 4.5. Justificación de la reforma <ul style="list-style-type: none"> 4.5.1. Procesos de cambio en América Latina 4.5.2. Tratados internacionales 4.5.3. El diagnóstico del sistema
<p style="text-align: center;">Derechos Fundamentales</p>	<ul style="list-style-type: none"> 6.1. Marco conceptual <ul style="list-style-type: none"> 6.1.1. Derechos humanos, derechos fundamentales, garantías personales <ul style="list-style-type: none"> 6.1.1.1. Diferencias conceptuales 6.1.1.2. Evolución histórica 6.1.1.3. Generaciones de derechos humanos 6.1.1.4. Características 6.2. El sistema universal de derechos humanos <ul style="list-style-type: none"> 6.2.1. Tratados e instrumentos internacionales 6.2.2. Medios de protección de los derechos humanos 6.3. El sistema regional de derechos humanos (interamericano) <ul style="list-style-type: none"> 6.3.1. Tratados e instrumentos internacionales 6.3.2. Medios de protección de los derechos humanos 6.3.3. Estudio de casos relevantes 6.4. La reforma constitucional de junio de 2011 <ul style="list-style-type: none"> 6.4.1. Origen 6.4.2. Contenido 6.4.3. Alcances 6.4.4. El control de convencionalidad 6.5. El tratado internacional <ul style="list-style-type: none"> 6.5.1. Elementos de los tratados internacionales 6.5.2. Procedimiento de celebración de los tratados internacionales (Convención de Viena de 1969). 6.5.3. La ratificación de los tratados internacionales para los efectos de su vinculatoriedad y exigibilidad en el derecho nacional
<p style="text-align: center;">Proceso penal</p>	<ul style="list-style-type: none"> 7.1. Características constitucionales <ul style="list-style-type: none"> 7.1.1. Acusatorio 7.1.2. Oral

ASIGNATURA	TEMAS
	<p>7.2. Principios rectores</p> <ul style="list-style-type: none"> 7.2.1. Inmediación 7.2.2. Publicidad 7.2.3. Concentración 7.2.4. Continuidad 7.2.5. Contradicción 7.2.6. Libre valoración de la prueba 7.2.7. Imparcialidad del juzgador 7.2.8. Igualdad procesal 7.2.9. Prohibición de prueba ilícita <p>7.3. Derechos constitucionales</p> <ul style="list-style-type: none"> 7.3.1. Del imputado 7.3.2. De la víctima <p>7.4. Partes acusadoras</p> <ul style="list-style-type: none"> 7.4.1. Ministerio Público <ul style="list-style-type: none"> 7.4.1.1. Principios informadores 7.4.1.2. Facultades/funciones 7.4.2. Acusador particular 7.4.3. Acusador privado 7.4.4. Actor civil <p>7.5. Partes acusadas</p> <ul style="list-style-type: none"> 7.5.1. Imputado 7.5.2. Responsable civil <p>7.6. El órgano jurisdiccional</p> <ul style="list-style-type: none"> 7.6.1. Jurisdicción <ul style="list-style-type: none"> 7.6.1.1. Objetiva 7.6.1.2. Territorial 7.6.1.3. Subjetiva 7.6.2. Competencia <ul style="list-style-type: none"> 7.6.2.1. Objetiva <ul style="list-style-type: none"> En razón de la materia En razón de las personas En razón de la pena 7.6.2.2. Funcional 7.6.2.3. Territorial 7.6.3. Abstención y recusación 7.6.4. Cuestiones de competencia <p>7.7. Otros sujetos procesales</p> <ul style="list-style-type: none"> 7.7.1. Las policías <ul style="list-style-type: none"> 7.7.1.1. Funciones <ul style="list-style-type: none"> Investigación de los delitos Actuaciones autónomas/subordinación funcional al MP Cadena de custodia de la evidencia 7.7.1.2. Atribuciones 7.7.1.3. Deberes de la policía 7.7.1.4. Control judicial de la actividad policial 7.7.2. Los auxiliares de las partes 7.7.3. Peritos <p>7.8. El objeto del proceso penal</p> <ul style="list-style-type: none"> 7.8.1. Delimitación

ASIGNATURA	TEMAS
	<ul style="list-style-type: none"> 7.8.1.1. Objetiva <ul style="list-style-type: none"> El hecho o fundamento fáctico El fundamento jurídico El cambio de calificación jurídica La solicitud de condena 7.8.1.2. Subjetiva 7.8.2. Inmutabilidad <ul style="list-style-type: none"> 7.8.2.1. El artículo 19 constitucional 7.8.2.2. Alcances del precepto 7.8.2.3. Mutabilidad objetiva 7.8.2.4. Mutabilidad subjetiva 7.8.3. Momento de fijación del objeto del proceso <ul style="list-style-type: none"> 7.8.3.1. Calificación provisional 7.8.3.2. Calificación definitiva 7.8.4. La acción civil en el proceso penal <ul style="list-style-type: none"> 7.8.4.1. Contenido 7.8.4.2. Sujetos legitimados
<p>Etapa de investigación</p>	<ul style="list-style-type: none"> 8.1. Naturaleza jurídica de la investigación 8.2. Fines <ul style="list-style-type: none"> 8.2.1. Averiguar <ul style="list-style-type: none"> 8.2.1.1. La preexistencia del hecho 8.2.1.2. La tipicidad del hecho 8.2.1.3. La autoría del hecho 8.2.2. Adoptar medidas cautelares (penales) 8.2.3. Disponer medidas cautelares (civiles) 8.3. Normas de la investigación 8.4. Contenido de la investigación 8.5. Intervención y facultades de las partes 8.6. Denuncia y querrela <ul style="list-style-type: none"> 8.6.1. Denuncia <ul style="list-style-type: none"> 8.6.1.1. Concepto 8.6.1.2. Contenido 8.6.1.3. Requisitos 8.6.2. Querrela <ul style="list-style-type: none"> 8.6.2.1. Concepto 8.6.2.2. Contenido 8.6.2.3. Requisitos 8.6.3. Examen de la denuncia o querrela <ul style="list-style-type: none"> 8.6.3.1. Abstención de investigar 8.6.3.2. Inadmisión 8.6.4. Diligencias policiales de prevención <ul style="list-style-type: none"> 8.6.4.1. Concepto 8.6.4.2. Contenido <ul style="list-style-type: none"> Interrogatorio de detenidos Declaración y citación a testigos, víctimas u ofendidos Análisis de sustancias Informes alcoholimétricos Videovigilancia Traslado y entrega de objetos

ASIGNATURA	TEMAS
	<p>8.6.4.3. Valor probatorio</p> <p>8.7. Actos de investigación</p> <p>8.7.1. Identificación del imputado</p> <p>8.7.1.1. Reconocimiento de personas</p> <p>8.7.1.2. Técnica dactiloscópica</p> <p>8.7.1.3. Grabaciones</p> <p>8.7.1.4. Prueba de ADN</p> <p>8.7.2. Declaraciones de testigos o víctimas</p> <p>8.7.3. Informes periciales</p> <p>8.7.4. Análisis de registros públicos</p> <p>8.7.5. Declaración del imputado</p> <p>8.7.6. Medidas que afectan derechos fundamentales</p> <p>8.7.6.1. Procedencia</p> <p>8.7.6.2. Cateos</p> <p>8.7.6.3. Registro de libros y papeles</p> <p>8.7.6.4. Intervención de comunicaciones</p> <p>8.7.6.5. Inspecciones e intervenciones corporales</p> <p>8.8. Flagrancia</p> <p>8.8.1. Supuestos</p> <p>8.8.2. Efectos</p> <p>8.8.2.1. Detención inmediata</p> <p>8.8.2.2. Aseguramiento de objetos</p> <p>8.8.2.3. Protección a víctimas y testigos</p> <p>8.8.2.4. Retención</p> <p>8.8.2.5. Presentación al juez</p> <p>8.9. Caso urgente</p> <p>8.9.1. Supuestos</p> <p>8.9.2. Efectos</p> <p>8.9.2.1. Detención inmediata</p> <p>8.9.2.2. Retención</p> <p>8.9.2.3. Presentación al juez</p> <p>8.10. Audiencia de vinculación a proceso</p> <p>8.10.1. Control de detención (flagrancia)</p> <p>8.10.1.1. Análisis de circunstancias fácticas</p> <p>8.10.1.2. Correspondencia con el supuesto legal</p> <p>8.10.1.3. Tiempo de detención</p> <p>8.10.1.4. Indemnidad física del detenido</p> <p>8.10.1.5. Decisión</p> <p>Sobre la legalidad del acto</p> <p>Sobre los efectos respecto a ulteriores actos</p> <p>8.10.2. Control de detención (caso urgente)</p> <p>8.10.2.1. Análisis de circunstancias fácticas</p> <p>Sospecha fundada de participación en delitos graves (causa probable),</p> <p>Riesgo fundado de evasión, e</p> <p>Imposibilidad de acudir a la autoridad</p>

ASIGNATURA	TEMAS
	<p>judicial</p> <p>8.10.2.2. Correspondencia con el supuesto legal</p> <p>8.10.2.3. Tiempo de detención</p> <p>8.10.2.4. Indemnidad física del detenido Sobre la legalidad del acto Sobre los efectos respecto a ulteriores actos</p> <p>8.10.3. Formulación de imputación</p> <p>8.10.3.1. Concepto</p> <p>8.10.3.2. Formalidades</p> <p>8.10.3.3. Contenido</p> <p>8.10.3.4. Defensa</p> <p>8.10.4. Solicitudes del Ministerio Público</p> <p>8.10.4.1. Medidas cautelares</p> <p>8.10.4.2. Vinculación a proceso</p> <p>8.10.5. Plazo de cierre de investigación</p> <p>8.11. Audiencia privada juez-MP</p> <p>8.11.1. Objeto</p> <p>8.11.1.1. Medios de investigación</p> <p>8.11.1.2. Orden de aprehensión</p> <p>8.11.1.3. Secreto de actuaciones</p> <p>8.11.2. Procedencia</p> <p>8.11.3. Decisión</p> <p>8.12. Prueba anticipada</p> <p>8.12.1. Concepto</p> <p>8.12.2. Requisitos</p> <p>8.12.2.1. Imposibilidad de presentar la fuente de prueba en el juicio oral</p> <p>8.12.2.2. Desaparición de la fuente de prueba</p> <p>8.12.2.3. Irrepetibilidad de su práctica</p> <p>8.12.3. Desahogo</p> <p>8.12.4. Condiciones para su eficacia en la audiencia de juicio oral</p> <p>8.12.5. Valoración en el juicio oral</p> <p>8.13. Conclusión de la investigación</p> <p>8.13.1. Actuaciones</p> <p>8.13.2. Reapertura</p> <p>8.13.2.1. Finalidad</p> <p>8.13.2.2. Oportunidad procesal</p> <p>8.13.2.3. Facultades</p> <p>8.13.2.4. Procedencia</p> <p>8.13.2.5. Nuevo cierre</p> <p>8.13.3. Solicitud de sobreseimiento</p> <p>8.13.3.1. Clasificación Definitivo Temporal</p> <p>8.13.3.2. Efectos</p> <p>8.13.3.3. Facultades del juez</p> <p>8.13.3.4. Recursos</p>

ASIGNATURA	TEMAS
	8.13.4. Decisión de no continuar el procedimiento 8.13.5. Forzamiento de la acusación 8.13.6. Formulación de acusación
Etapa intermedia	9.1. Inicio y finalidad 9.2. Atribuciones del juez de control 9.3. Facultades de las partes 9.4. Fase escrita de la etapa de preparación del juicio oral <ul style="list-style-type: none"> 9.4.1. Formulación de la acusación 9.4.2. Actuaciones del tribunal 9.4.3. Notificaciones y actuaciones de la víctima 9.4.4. Notificaciones y actuaciones del acusado 9.5. Fase oral de la etapa intermedia <ul style="list-style-type: none"> 9.5.1. Generalidades 9.5.2. Principios que la informan 9.6. Desarrollo de la audiencia <ul style="list-style-type: none"> 9.6.1. Corrección de vicios formales 9.6.2. Invocación de excepciones de previo y especial pronunciamiento 9.6.3. Resolución 9.6.4. Suspensión condicional del procedimiento y de acuerdos reparatorios 9.6.5. Procedimiento abreviado 9.6.6. Conciliación sobre la responsabilidad civil derivada del hecho punible 9.6.7. Solicitud para que se rinda prueba anticipada 9.6.8. Solicitud de aprobación de convenciones probatorias 9.6.9. El ofrecimiento y la exclusión de pruebas 9.6.10. Solicitud para que se decrete la prisión preventiva u otras medidas cautelares, su sustitución, modificación o revocación 9.6.11. Situación especial de prueba ofrecida por la defensa 9.7. Unión y separación de acusaciones 9.8. Nuevo plazo para presentar prueba 9.9. Auto de apertura de Juicio Oral <ul style="list-style-type: none"> 9.9.1. Contenido 9.9.2. Notificación del auto de apertura 9.9.3. Impugnación del auto de apertura del juicio oral 9.9.4. Situación del fiscal sin prueba de cargo 9.10. Sobreseimiento 9.11. La prueba ilícita <ul style="list-style-type: none"> 9.11.1. Problema de admisibilidad 9.11.2. Problema de valoración 9.11.3. Hipótesis legales de prueba ilícita 9.11.4. Oportunidad para hacer valer la ineficacia de la prueba ilícita
Justicia restaurativa, salidas alternas al juicio y	10.1. Justicia restaurativa <ul style="list-style-type: none"> 10.1.1. Concepto

ASIGNATURA	TEMAS
procedimientos especiales	<ul style="list-style-type: none"> 10.1.2. Principios 10.1.3. Herramientas <ul style="list-style-type: none"> 10.1.3.1. Conciliación 10.1.3.2. Mediación 10.1.3.3. Arbitraje 10.1.4. Acuerdos reparatorios 10.2. Terminación anticipada de la persecución penal <ul style="list-style-type: none"> 10.2.1. Criterio de oportunidad <ul style="list-style-type: none"> 10.2.1.1. Concepto 10.2.1.2. Oportunidad 10.2.1.3. Efectos 10.2.2. Abstención de investigar <ul style="list-style-type: none"> 10.2.2.1. Concepto 10.2.2.2. Oportunidad 10.2.2.3. Efectos 10.2.3. Archivo de la investigación <ul style="list-style-type: none"> 10.2.3.1. Concepto 10.2.3.2. Oportunidad 10.2.3.3. Efectos 10.3. Salidas alternas al juicio <ul style="list-style-type: none"> 10.3.1. Procedimiento abreviado <ul style="list-style-type: none"> 10.3.1.1. Concepto 10.3.1.2. Procedencia 10.3.1.3. Oportunidad procesal 10.3.1.4. Formalidades 10.3.2. Suspensión condicional de la persecución <ul style="list-style-type: none"> 10.3.2.1. Concepto 10.3.2.2. Procedencia 10.3.2.3. Oportunidad procesal 10.3.2.4. Formalidades 10.3.2.5. Actuaciones previas del ministerio público 10.3.2.6. Requisitos 10.3.2.7. Decisión judicial <ul style="list-style-type: none"> Rechazo Admisión <ul style="list-style-type: none"> Condiciones Rol del ofendido Retractación del acuerdo por el imputado <ul style="list-style-type: none"> Efectos Revocación 10.3.2.8. Registro 10.3.2.9. Seguimiento 10.3.3. Acuerdos reparatorios <ul style="list-style-type: none"> 10.3.3.1. Concepto 10.3.3.2. Fundamento 10.3.3.3. Presupuestos 10.3.3.4. Finalidad 10.3.3.5. Trámite <ul style="list-style-type: none"> Solicitud

ASIGNATURA	TEMAS
	<p>Contenido Aprobación 10.3.3.6. Rechazo Efectos Penales Civiles 10.3.3.7. Registro 10.3.3.8. Seguimiento 10.4. Procedimientos especiales 10.4.1. Procedimiento para inimputables 10.4.2. Procedimientos para indígenas</p>
<p>Etapa de juicio oral</p>	<p>11.1. La centralidad del juicio oral en el nuevo proceso penal 11.2. Principios del juicio oral 11.2.1. Oralidad 11.2.2. Inmediación 11.2.3. Publicidad 11.2.4. Continuidad 11.2.5. Concentración 11.2.6. Contradicción 11.2.7. Carga de la prueba 11.2.8. Libre valoración de la prueba 11.2.9. Necesidad de motivación de la sentencia 11.3. El juicio oral 11.3.1. Tribunal competente y hábil 11.3.2. Actuaciones previas al juicio oral 11.3.3. Apertura del juicio oral y actuaciones previas a la rendición de la prueba 11.3.3.1. Sobreseimiento 11.3.3.2. Situación del fiscal sin prueba de cargo 11.3.4. Actuaciones de los intervinientes 11.3.4.1. Alegatos de apertura 11.3.4.2. Declaración del acusado 11.4. Rendición de la prueba 11.4.1. Orden de rendición 11.4.2. Forma de rendición 11.4.3. Medios de prueba en particular 11.4.4. Testigos 11.4.4.1. Deber de comparecer 11.4.4.2. Deber de declarar 11.4.4.3. Juramento o promesa de decir verdad 11.4.4.4. Individualización del testigo y medidas de protección 11.4.4.5. Declaración del testigo Reglas generales Reglas especiales 11.4.4.6. Testigo-perito 11.4.4.7. Intervención del tribunal 11.4.4.8. Declaración complementaria de</p>

ASIGNATURA	TEMAS
	<p>los peritos</p> <p>11.4.5. Documentos y objetos</p> <p> 11.4.5.1. Forma en que se introducen al debate</p> <p> 11.4.5.2. Documentos y objetos excluidos como medios de prueba</p> <p>11.4.6. Otros medios de prueba</p> <p>11.4.7. La constitución del tribunal en lugar distinto a la sala de audiencias</p> <p>11.4.8. La situación del imputado y el ejercicio de su derecho a declarar (confesión)</p> <p>11.4.9. Situación del coimputado y su declaración inculpatoria.</p> <p>11.4.10. Otras reglas referidas a la rendición de pruebas</p> <p> 11.4.10.1. Prohibición de utilización de ciertos registros o documentos como medios de prueba.</p> <p> 11.4.10.2. Prueba nueva o prueba sobre prueba</p> <p> 11.4.11. Prueba de las acciones civiles</p> <p>11.5. Alegatos finales y clausura del debate.</p> <p> 11.5.1. Acusaciones</p> <p> 11.5.2. Pedido de absolución por el ministerio público</p> <p>11.6. Registro del juicio y valor</p> <p>11.7. Valoración de la prueba</p> <p>11.8. Decisión sobre absolución o condena</p> <p> 11.8.1. Estándar de convicción</p> <p> 11.8.2. La decisión de absolución</p> <p> 11.8.3. La decisión de condena</p> <p>11.9. Audiencia de determinación de pena</p> <p>11.10. sentencia definitiva</p> <p> 11.10.1. Correlación entre acusación y sentencia</p> <p> 11.10.2. Contenido</p> <p> 11.10.3. Sentencia condenatoria</p> <p> 11.10.4. Audiencia de explicación de sentencia</p> <p> 11.10.5. Plazo para la redacción y la explicación de la sentencia</p> <p> 11.10.6. Ejecución de las sentencias condenatorias</p>
<p>Interpretación e integración jurídicas</p>	<p>12.1. Concepto de interpretación (jurídica)</p> <p>12.2. Interpretación como</p> <p> 12.2.1. Descubrimiento del significado</p> <p> 12.2.2. Asignación de un significado</p> <p> 12.2.3. Creación de un significado</p> <p>12.3. Clases de interpretación (por su resultado)</p> <p> 12.3.1. Declarativa</p> <p> 12.3.2. Correctora</p> <p> 12.3.2.1. Extensiva</p>

ASIGNATURA	TEMAS
	<p>12.3.2.2. Restrictiva</p> <p>12.4. Métodos de interpretación</p> <p>12.4.1. Gramatical</p> <p>12.4.1.1. Descripción</p> <p>12.4.1.2. Argumento del lenguaje común</p> <p>12.4.1.3. Argumento <i>a contrario</i></p> <p>12.4.2. Histórico</p> <p>12.4.2.1. Descripción</p> <p>12.4.2.2. Argumento conservador</p> <p>12.4.2.3. Argumento evolutivo</p> <p>12.4.3. Teleológico</p> <p>12.4.3.1. Descripción</p> <p>12.4.3.2. Argumento psicológico</p> <p><i>Ratio legis</i></p> <p><i>Ratio iuris</i></p> <p>12.4.4. Sistemático</p> <p>12.4.4.1. Descripción</p> <p>12.4.4.2. Argumento <i>a fortiori</i></p> <p>12.4.4.3. Argumento económico</p> <p>12.4.4.4. Argumento sistemático</p> <p>12.4.4.5. Argumento a partir de principios</p> <p>12.5. Integración de la ley</p> <p>12.5.1. Presupuestos</p> <p>12.5.2. Concepto</p> <p>12.5.3. Técnicas</p> <p>12.5.3.1. Autointegración</p> <p>12.5.3.2. Heterointegración</p> <p>12.5.4. La analogía</p> <p>12.5.4.1. Concepto</p> <p>12.5.4.2. Método analógico</p> <p><i>Analogía legis</i></p> <p><i>Analogía iuris</i></p> <p><i>Argumento a simili</i></p> <p>12.6. Interpretación de hechos</p> <p>12.6.1. Determinados descriptivamente</p> <p>12.6.2. Determinados valorativamente</p> <p>12.6.3. Determinados positivamente</p> <p>12.6.4. Determinados negativamente</p> <p>12.7. Selección de hechos</p> <p>12.7.1. Típicos (relevantes)</p> <p>12.7.2. Pertinentes</p> <p>12.7.3. Controvertidos o controvertibles</p> <p>12.8. Interpretación operativa (modelo lógico)</p> <p>12.8.1. Establecer la duda sobre el sentido de la norma designados</p> <p>12.8.1.1. Ambigüedad lingüística</p> <p>12.8.1.2. Indeterminación de los objetos designados</p> <p>12.8.1.3. Contradicción con otras normas</p> <p>12.8.1.4. Contradicción con sus fines</p> <p>12.8.1.5. Apreciación negativa respecto</p>

ASIGNATURA	TEMAS
	<p>a la justicia, equidad, etc.</p> <p>12.8.2. Precisar sentidos de la norma</p> <p> 12.8.2.1. Directivas de primer grado</p> <p> Lingüísticas</p> <p> Sistémicas</p> <p> Funcionales</p> <p> 12.8.2.2. Directivas de segundo grado</p> <p> De procedimiento</p> <p> De preferencia</p> <p>12.8.3. Comparación de sentidos posibles</p> <p>12.8.4. Elección del sentido</p> <p>12.8.5. Decisión interpretativa</p>
<p>Argumentación jurídica</p>	<p>13.1. Marco conceptual</p> <p> 13.1.1. El discurso jurídico</p> <p> 13.1.2. Racionalidad</p> <p> 13.1.2.1. Interna</p> <p> 13.1.2.2. Externa</p> <p> 13.1.3. Decisión judicial</p> <p> 13.1.4. Lógica formal</p> <p> 13.1.5. Lógica no formal</p> <p>13.2. Lógica formal</p> <p> 13.2.1. Principios ontológicos</p> <p> 13.2.1.1. Identidad</p> <p> 13.2.1.2. Razón suficiente</p> <p> 13.2.1.3. Tercero excluido</p> <p> 13.2.2. El concepto</p> <p> 13.2.2.1. Comprensión</p> <p> 13.2.2.2. Extensión</p> <p> 13.2.2.3. Relación concepto-término</p> <p> 13.2.3. El juicio</p> <p> 13.2.3.1. Definición</p> <p> 13.2.3.2. Elementos</p> <p> 13.2.3.3. Clases</p> <p> 13.2.3.4. El juicio categórico</p> <p> 13.2.3.5. Relación juicio-proposición</p> <p> 13.2.4. El razonamiento</p> <p> 13.2.4.1. Definición</p> <p> 13.2.4.2. Elementos</p> <p> 13.2.4.3. Clases</p> <p> 13.2.5. Razonamiento deductivo</p> <p> 13.2.5.1. Definición</p> <p> 13.2.5.2. El silogismo</p> <p> Elementos</p> <p> Evaluación</p> <p> Clases</p> <p> 13.2.6. El silogismo categórico</p> <p> 13.2.6.1. Leyes fundamentales</p> <p> 13.2.6.2. Reglas</p>

ASIGNATURA	TEMAS
	<p>Sobre los términos</p> <p>Sobre las proposiciones</p> <p>13.2.7. El silogismo hipotético</p> <p> 13.2.7.1. Definición</p> <p> 13.2.7.2. Clases</p> <p>13.2.8. Razonamiento inductivo</p> <p> 13.2.8.1. Definición</p> <p> 13.2.8.2. Clases</p> <p> Completa/Incompleta</p> <p> Reconstructiva/amplificadora</p> <p> 13.2.8.3. Justificación</p> <p>13.2.9. Leyes fundamentales de la inducción</p> <p>13.3. Lógica no formal: argumentación</p> <p>13.3.1. El argumento</p> <p> 13.3.1.1. Definición</p> <p> 13.3.1.2. División</p> <p> Concluyentes</p> <p> Probables</p> <p>13.3.2. Finalidad de la argumentación</p> <p>13.3.3. La prueba</p> <p> 13.3.3.1. Definición</p> <p> 13.3.3.2. Objeto</p> <p>13.3.4. La demostración</p> <p> 13.3.4.1. Definición</p> <p> 13.3.4.2. Elementos</p> <p>13.3.5. Argumentos</p> <p> 13.3.5.1. A priori/a posteriori</p> <p> 13.3.5.2. Directo/indirecto</p> <p> 13.3.5.3. Objetivo/subjetivo</p> <p> 13.3.5.4. Lógico/retórico</p> <p>13.3.6. Vicios de la argumentación</p> <p> 13.3.6.1. Falacia o sofisma</p> <p> 13.3.6.2. Paralogismo</p> <p>13.3.7. Falacias comunes</p> <p> 13.3.7.1. Homonimia</p> <p> 13.3.7.2. Anfibología</p> <p> 13.3.7.3. Tránsito</p> <p> Sentido compuesto-dividido</p> <p> Absoluto-relativo</p> <p> 13.3.7.4. Accidente</p> <p> 13.3.7.5. Mutación de la cuestión</p> <p> 13.3.7.6. Consecuente</p> <p> 13.3.7.7. Petición de principio</p> <p> 13.3.7.8. No causa por causa</p> <p> 13.3.7.9. Pregunta compleja</p> <p> 13.3.7.10. Ad ignorantia</p> <p> 13.3.7.11. Ad verecundiam</p>

ASIGNATURA	TEMAS
	<ul style="list-style-type: none"> 13.3.7.12. Ad hominem 13.3.8. Justificación interna <ul style="list-style-type: none"> 13.3.8.1. Problemas de relevancia 13.3.8.2. Problemas de interpretación 13.3.8.3. Problemas de calificación o valoración 13.3.8.4. Justificación fáctica 13.3.8.5. Problemas de prueba 13.3.9. Justificación externa <ul style="list-style-type: none"> 13.3.9.1. Congruencia 13.3.9.2. Exhaustividad 13.3.9.3. Suficiencia 13.3.9.4. Corrección de las inferencias
<p style="text-align: center;">Teoría de la prueba</p>	<ul style="list-style-type: none"> 10.1. Concepto de prueba 10.2. Diferencia entre prueba, dato y diligencia 10.3. Objeto de la prueba (afirmaciones sobre hechos) <ul style="list-style-type: none"> 10.3.1. Relevantes 10.3.2. Controvertidos o controvertibles 10.3.3. Principales o secundarios 10.4. Acto de investigación y acto de prueba 10.5. La prueba ilícita y la prueba irregular <ul style="list-style-type: none"> 10.5.1. Diferencias 10.5.2. Efectos 10.6. Las pruebas en particular <ul style="list-style-type: none"> 10.6.1. Real o demostrativa 10.6.2. Testimonial 10.6.3. Pericial 10.6.4. Indiciaria 10.7. Carga de la prueba <ul style="list-style-type: none"> 10.7.1. Concepto 10.7.2. Vertientes 10.7.3. Efectos de su incumplimiento 10.8. Sistemas de valoración de la prueba <ul style="list-style-type: none"> 10.8.1. Legal <ul style="list-style-type: none"> 10.8.1.1. Características 10.8.1.2. Verdad legal-verdad material 10.8.2. Íntima convicción <ul style="list-style-type: none"> 10.8.2.1. Características 10.8.2.2. La “convicción judicial” 10.8.2.3. Contexto de descubrimiento-contexto de justificación 10.8.3. Sana crítica <ul style="list-style-type: none"> 10.8.3.1. Características 10.8.3.2. Las máximas de la experiencia 10.8.3.3. Los conocimientos científicos 10.8.3.4. Las reglas de la lógica 10.9. La valoración racional de la prueba <ul style="list-style-type: none"> 10.9.1. Prueba e hipótesis 10.9.2. Prueba y verdad <ul style="list-style-type: none"> 10.9.2.1. Verdad como correspondencia

ASIGNATURA	TEMAS
	<ul style="list-style-type: none"> 10.9.2.2. Verdad como coherencia 10.9.3. Métodos de valoración racional de la prueba <ul style="list-style-type: none"> 10.9.3.1. Enfoque matemático (probabilidad) 10.9.3.2. Enfoque sociológico 10.9.3.3. Enfoque psicológico 10.9.3.4. Enfoque epistemológico 10.9.4. Valoración individual <ul style="list-style-type: none"> 10.9.4.1. Valoración del testimonio 10.9.4.2. Valoración de declaraciones de parte 10.9.4.3. Valoración de la prueba documental 10.9.4.4. Valoración de la pericial 10.9.4.5. Valoración del reconocimiento judicial 10.9.5. Valoración en conjunto <ul style="list-style-type: none"> 10.9.5.1. Corroboración de hipótesis 10.9.6. Motivación de los hechos probados 10.9.7. Decisión <ul style="list-style-type: none"> 10.9.7.1. Justificación de la decisión <ul style="list-style-type: none"> Interna Externa 10.10. Impugnación de la valoración de la prueba <ul style="list-style-type: none"> 10.10.1. En cuanto al razonamiento judicial 10.10.2. En cuanto a la motivación
<p style="text-align: center;">Recursos y ejecución de sentencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> 11.1. Los recursos en el sistema acusatorio <ul style="list-style-type: none"> 11.1.1. Doble instancia/instancia única 11.1.2. Fundamentación y motivación 11.1.3. Adhesión 11.1.4. Efecto extensivo 11.1.5. <i>Non reformatio in peius</i> 11.2. Recursos contra actos y resoluciones intraprocesales <ul style="list-style-type: none"> 11.2.1. La casación <ul style="list-style-type: none"> 11.2.1.1. Objeto 11.2.1.2. Procedencia 11.2.1.3. Efectos 11.2.1.4. Trámite 11.2.1.5. Legitimación 11.2.2. La revocación <ul style="list-style-type: none"> 11.2.2.1. Objeto 11.2.2.2. Procedencia 11.2.2.3. Efectos 11.2.2.4. Trámite 11.2.2.5. Legitimación 11.3. Recurso ordinario contra sentencia <ul style="list-style-type: none"> 11.3.1. La apelación <ul style="list-style-type: none"> 11.3.1.1. Objeto 11.3.1.2. Procedencia 11.3.1.3. Efectos

ASIGNATURA	TEMAS
	<p>11.3.1.4. Trámite 11.3.1.5. Legitimación</p> <p>11.4. Recurso extraordinario contra sentencia 11.4.1. La revisión 11.4.1.1. Objeto 11.4.1.2. Procedencia 11.4.1.3. Efectos 11.4.1.4. Trámite 11.4.1.5. Legitimación</p> <p>11.5. Ejecución de la sentencia 11.5.1. Competencia 11.5.2. Facultades del juez de ejecución 11.5.3. Beneficios y tratamientos preliberatorios 11.5.4. Incidentes de ejecución</p>
<p>Deontología judicial</p>	<p>12.1. Generalidades. 12.1.1. Importancia de la ética y de la moral en sus relaciones con el derecho. 12.1.2. La moralidad. Criterios para su determinación. 12.1.3. El acto moral. Condiciones y calificativas.</p> <p>12.2. Importancia de la deontología como parte de la ética. 12.2.1. Noción de la deontología. 12.2.2. Códigos de conducta deontológicos.</p> <p>12.3. Noción de profesión. El profesionalismo. 12.3.1. Elementos de la profesión. 12.3.2. Necesidad de códigos deontológicos para las profesiones</p> <p>12.4. El Juez como profesionista. 12.4.1. Trascendencia ética de la función jurisdiccional. 12.4.2. La sentencia como acto moral. Responsabilidad social y moral del juzgador en el acto de juzgar. 12.4.3. Deberes del juez. 12.4.4. Responsabilidades del juez. 12.4.5. Casos específicos.</p>
<p><i>Practicum</i></p>	<p>Simulación de audiencias más importantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulación de imputación <ul style="list-style-type: none"> ○ Control de detención (flagrancia, caso urgente) ○ Formulación de imputación ○ Autorizaciones de medidas de investigación ○ Solicitud de medidas cautelares ○ Plazo de cierre de la investigación • Audiencias privadas <ul style="list-style-type: none"> ○ Autorizaciones de medidas de investigación ○ Orden de aprehensión • Vinculación a proceso <ul style="list-style-type: none"> ○ Formulación de imputación ○ Solicitud de medidas cautelares ○ Vinculación a proceso ○ Plazo de cierre de la investigación

ASIGNATURA	TEMAS
	<ul style="list-style-type: none">• Audiencia intermedia<ul style="list-style-type: none">○ Formulación de la acusación○ Ofrecimiento y admisión de pruebas○ Auto de apertura a juicio oral• Juicio oral<ul style="list-style-type: none">○ Desahogo de pruebas○ Valoración de la prueba○ Sentencia